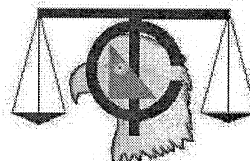
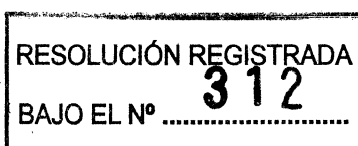




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 15 SEP 2011

VISTO: El el Expediente originario del registro del Tribunal de Cuentas Letra DA Nº 249/09 caratulado "S/ LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS AREA INFORMATICA", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 949 obra agregado recurso de reconsideración interpuesto por el postulante Sebastián CORTIZO, en contra de la Resolución Plenaria Nº 254/11 (fs. 899/903), mediante la cual se comunicó, no sólo el Orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora del Concurso de Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución Plenaria Nº 122/11 (fs. 64/72), sino también las exclusiones que correspondían, en relación a aquellos postulantes que no superaron el 50% de las instancias de Oposición Escrita -Máximo: 20 Puntos- y de Oposición Oral -Máximo: 40 Puntos-, de acuerdo a detalles obrantes en Anexo I y II, conforme a las categorías concursadas -B2: Personal Técnico y B1: Personal Profesional-.

Que por el escrito presentado, solicitó lo que a continuación se transcribe: *"Me dirijo a Ud. a fin de solicitar recurso de reconsideración según artículo 5º de la Resolución Plenaria 254/11, con el objeto de rever los puntajes obtenidos en la instancia Oral del Concurso para postulante Categoría B2. Además, y si creen que es oportuno y cumpliera con los puntajes necesarios, el 05 de agosto de 2011 he conseguido el título de Analista de Sistemas, lo cual me permitiría clasificar para la Categoría B1 del concurso."*

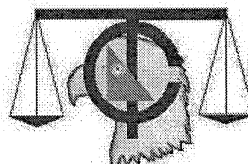
Que se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen Nº 08/11 – Letra A.L. - T.C.P., en el que se indican los motivos por los cuales procede rechazar el recurso de autos, el que se comparte en sus términos, e integra la presente en copia certificada.

Que en efecto, la letrada interviniente indicó en sus conclusiones: *"Atento todo lo expuesto y considerando insuficientes los términos del recurso para hacer lugar a la impugnación que se pretende, este servicio jurídico entiende procedente, conforme lo prevé el Punto B -VI – Apartado 2.- a) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 122/11, en cuanto indica que el recurso de reconsideración que procede articular ante el Plenario de Miembros, contra el acto*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **312**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

que dispone el Orden de Mérito debe ser presentado **"mediante escrito fundado;** debiéndose acompañar al mismo **toda la prueba** de que se intente valer", -recaudos que resultan también impuestos por el artículo 31 incs. b), c), d) de la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo, de aplicación subsidiaria al presente-, no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 949 por el postulante Sr. SEBASTIAN CORTIZO, D.N.I. Nº 28.115.767. 4.- En función de todo ello, la Resolución Plenaria Nº 254/11 (fs. 899/903) que aprueba el Orden de Mérito dispuesto en el presente Concurso, y excluye al recurrente por no haber superado el 50% del puntaje máximo establecido para la oposición escrita y oral, con sustento en el Informe Final de la Comisión Evaluadora obrante en acta de fs. 877/882, ha sido legítimamente emitida por el Cuerpo Plenario, correspondiendo en esta instancia, conforme el procedimiento previsto por el Punto B), apartado VI, 2) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 122/11, rechazar el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 949 por el postulante Sr. SEBASTIAN CORTIZO, D.N.I. Nº 28.115.767, ratificando el Orden de Mérito y exclusiones oportunamente dispuestas, ello de compartir el Cuerpo Plenario el presente dictamen."

Que también consignó, en su apartado 6º, que :Cabe además indicar, que la circunstancia también indicada en el recurso, de haber obtenido el Título de Analista de Sistemas en fecha 05/08/2011, no modifica las cuestiones analizadas en el presente dictamen, habida cuenta que el Título debía encontrarse debidamente acreditado y cumplido como requisito de admisibilidad al momento de la inscripción, atento lo dispuesto en el Punto B. VII del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 122/11, y pretender dar trámite a tal solicitud, no sólo resulta extemporáneo, sino que viola las disposiciones del presente concurso y la garantía de igualdad de tratamiento entre los postulantes, que corresponde observar en los procedimientos de selección de personal.

Que por todo lo expuesto, procede rechazar el recurso interpuesto, y ratificar en consecuencia el orden de mérito y las exclusiones que resultan de la Resolución Plenaria Nº 254/11.

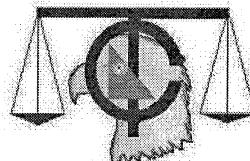
Que la presente se resuelve con el quórum del artículo 27º de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos indicados en la Res. Plen. Nº 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Punto B), apartado VI, del Anexo I de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **312**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

la Resolución Plenaria N° 122/11, y Artículos 126°, 127° y ccs. de la Ley Provincial N° 141;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

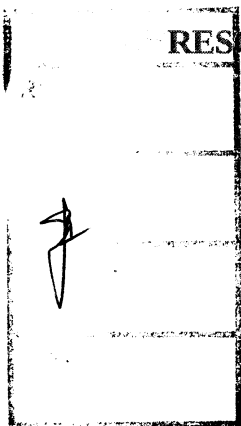
ARTICULO 1°: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 949 por el postulante SEBASTIAN CORTIZO, D.N.I. N° 28.115.767, ratificando el Orden de Mérito y las exclusiones dispuestas por Anexo I y II de la Resolución Plenaria N° 254/11, en el marco del Concurso Abierto ordenado por Resolución Plenaria N° 122/11. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y Dictamen N° 08/11 – Letra A.L. - T.C.P.

ARTICULO 2°: Rechazar la petición referida a considerar el Título de Analista de Sistemas obtenido en fecha 05/08/2011, atento su carácter extemporánea y lo dispuesto en el Punto B. VII del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/11.

ARTICULO 3°: Notificar al interesado, con copia certificada de la resolución y del dictamen precitado, haciéndole saber que la presente agota la vía administrativa quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133

ARTICULO 4°: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 312/ 2011.-

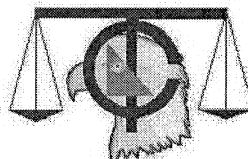
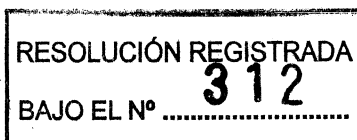


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE •
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 15 SEP 2011

VISTO: El el Expediente originario del registro del Tribunal de Cuentas Letra DA Nº 249/09 caratulado "S/ LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS AREA INFORMATICA", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 949 obra agregado recurso de reconsideración interpuesto por el postulante Sebastián CORTIZO, en contra de la Resolución Plenaria Nº 254/11 (fs. 899/903), mediante la cual se comunicó, no sólo el Orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora del Concurso de Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución Plenaria Nº 122/11 (fs. 64/72), sino también las exclusiones que correspondían, en relación a aquellos postulantes que no superaron el 50% de las instancias de Oposición Escrita -Máximo: 20 Puntos- y de Oposición Oral -Máximo: 40 Puntos-, de acuerdo a detalles obrantes en Anexo I y II, conforme a las categorías concursadas -B2: Personal Técnico y B1: Personal Profesional-.

Que por el escrito presentado, solicitó lo que a continuación se transcribe: *"Me dirijo a Ud. a fin de solicitar recurso de reconsideración según artículo 5º de la Resolución Plenaria 254/11, con el objeto de rever los puntajes obtenidos en la instancia Oral del Concurso para postulante Categoría B2. Además, y si creen que es oportuno y cumpliera con los puntajes necesarios, el 05 de agosto de 2011 he conseguido el título de Analista de Sistemas, lo cual me permitiría clasificar para la Categoría B1 del concurso."*

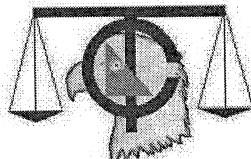
Que se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen Nº 08/11 – Letra A.L. - T.C.P., en el que se indican los motivos por los cuales procede rechazar el recurso de autos, el que se comparte en sus términos, e integra la presente en copia certificada.

Que en efecto, la letrada interviniente indicó en sus conclusiones: *"Atento todo lo expuesto y considerando insuficientes los términos del recurso para hacer lugar a la impugnación que se pretende, este servicio jurídico entiende procedente, conforme lo prevé el Punto B -VI – Apartado 2.- a) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 122/11, en cuanto indica que el recurso de reconsideración que procede articular ante el Plenario de Miembros, contra el acto*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
312
BAJO EL N°



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

que dispone el Orden de Mérito debe ser presentado "mediante **escrito fundado**; debiéndose acompañar al mismo **toda la prueba** de que se intente valer", -recaudos que resultan también impuestos por el artículo 31 incs. b), c), d) de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo, de aplicación subsidiaria al presente-, no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 949 por el postulante Sr. SEBASTIAN CORTIZO, D.N.I. N° 28.115.767. 4.- En función de todo ello, la Resolución Plenaria N° 254/11 (fs. 899/903) que aprueba el Orden de Mérito dispuesto en el presente Concurso, y excluye al recurrente por no haber superado el 50% del puntaje máximo establecido para la oposición escrita y oral, con sustento en el Informe Final de la Comisión Evaluadora obrante en acta de fs. 877/882, ha sido legítimamente emitida por el Cuerpo Plenario, correspondiendo en esta instancia, conforme el procedimiento previsto por el Punto B), apartado VI, 2) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/11, rechazar el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 949 por el postulante Sr. SEBASTIAN CORTIZO, D.N.I. N° 28.115.767, ratificando el Orden de Mérito y exclusiones oportunamente dispuestas, ello de compartir el Cuerpo Plenario el presente dictamen."

Que también consignó, en su apartado 6°, que :Cabe además indicar, que la circunstancia también indicada en el recurso, de haber obtenido el Título de Analista de Sistemas en fecha 05/08/2011, no modifica las cuestiones analizadas en el presente dictamen, habida cuenta que el Título debía encontrarse debidamente acreditado y cumplido como requisito de admisibilidad al momento de la inscripción, atento lo dispuesto en el Punto B. VII del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/11, y pretender dar trámite a tal solicitud, no sólo resulta extemporáneo, sino que viola las disposiciones del presente concurso y la garantía de igualdad de tratamiento entre los postulantes, que corresponde observar en los procedimientos de selección de personal.

Que por todo lo expuesto, procede rechazar el recurso interpuesto, y ratificar en consecuencia el orden de mérito y las exclusiones que resultan de la Resolución Plenaria N° 254/11.

Que la presente se resuelve con el quórum del artículo 27° de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos indicados en la Res. Plen. N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Punto B), apartado VI, del Anexo I de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°312.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

la Resolución Plenaria N° 122/11, y Artículos 126°, 127° y ccs. de la Ley Provincial N° 141;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

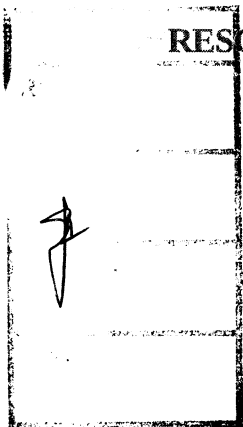
ARTICULO 1°: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 949 por el postulante SEBASTIAN CORTIZO, D.N.I. N° 28.115.767, ratificando el Orden de Mérito y las exclusiones dispuestas por Anexo I y II de la Resolución Plenaria N° 254/11, en el marco del Concurso Abierto ordenado por Resolución Plenaria N° 122/11. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y Dictamen N° 08/11 – Letra A.L. - T.C.P.

ARTICULO 2°: Rechazar la petición referida a considerar el Título de Analista de Sistemas obtenido en fecha 05/08/2011, atento su carácter extemporánea y lo dispuesto en el Punto B. VII del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/11.

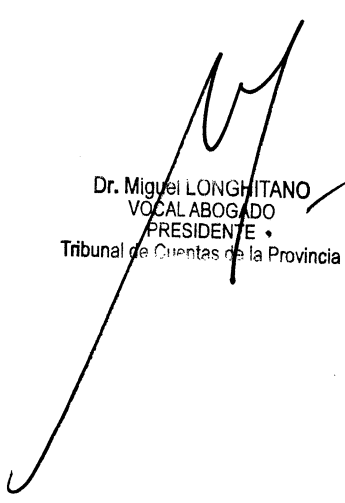
ARTICULO 3°: Notificar al interesado, con copia certificada de la resolución y del dictamen precitado, haciéndole saber que la presente agota la vía administrativa quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133

ARTICULO 4°: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 312/ 2011.-




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE •
Tribunal de Cuentas de la Provincia